



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 123-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 16 de julio de 2024.- A las 14:56.-
VISTOS. – Agréguese al expediente. **i)** Razones de citación e imposibilidad de citación de los denunciados; **ii)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0253-O firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha; **iii)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach Espinosa; **iv)** Memorando Nro. 026-2024-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remitió al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa 127-2024-TCE en un (1) cuerpos; setenta y siete (77) fojas; **v)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach Espinosa; **vi)** Escrito firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo.

ANTECEDENTES CAUSA NRO. 127-2024-TCE

1. El 1 de julio de 2024, a las 14h28, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección: obsciudadanoec@gmail.co que contiene un (1) archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un (1) escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, y dos (2) archivos adjuntos en calidad de anexos correspondiente a la cédula de ciudadanía y credencial profesional de la compareciente.
2. Mediante el referido escrito, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo presentó una denuncia contra las siguientes personas: **a)** ingeniera Betsy Yadira Saltos Rivas, en su calidad de consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **b)** abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, en su calidad de consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **c)** doctor Eduardo Julián Franco Llor en su calidad de consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **d)** señora Vielka Marisol Párraga Macías, en su calidad de consejera suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

3. Según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que adjunta el acta de sorteo Nro. 080-01-07-2024-SG y el informe de realización de 1 de julio de 2024 a las 16h38, la sustentación de la causa jurisdiccional signada con el número 127-2024-TCE correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.
4. El expediente de la causa ingresó al despacho del suscrito juez electoral el 2 de julio de 2024, a las 10h10, en un (1) cuerpo compuesto de diecisiete (17) fojas, conforme la razón de ingreso sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.
5. Con fecha 2 de julio de 2024 a las 18h10, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de recepción documental de la Secretaria General, un (1) escrito constante en dos (2) fojas, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjunta en calidad de anexo una (1) foja, documentos que fueron recibidos en este despacho el 3 de julio de 2024 a las 08h30.
6. El 2 de julio de 2024, a las 18h10, ingresó a través de recepción documental de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en una (1) foja, suscrito por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, al que se adjunta en calidad de anexo varios documentos constantes en veinte y tres (23) fojas; un (1) DVD-R16X marca "FULL DISC" de 4.7 GB de capacidad en cuya portada consta la leyenda "111-2023-TCE", y un (1) pen drive marca "Kingston" "DTSE9" de 4 GB de capacidad, recibidos en el despacho del suscrito juez el 3 de julio de 2024 a las 08h35, conforme se indica en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.
7. Informe técnico jurídico de 2 de julio de 2024, suscrito por el secretario general de este Tribunal, remitido por el referido funcionario, mediante memorando Nro. TCE-SG-2024-0617-M de 2 de julio de 2024, a la jueza y los jueces electorales: doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Ángel Torres Maldonado y al suscrito. El documento ingresó a este despacho el 3 de julio de 2024, a las 09h00, como consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.
8. El 5 de julio de 2024 a las 09h31, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 127-2024-TCE, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
9. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0432-O de 5 de julio de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este tribunal, a través del cual, signa a la denunciante, la casilla contencioso electoral No. 166.



10. Mediante escrito constante en seis (6) fojas , presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 9 de julio de 2024 a las 15h49, la denunciante, abogada Gabriela Jaramillo Jaramillo, aclaró y completó su denuncia.

ANTECEDENTES. -

11. El 24 de junio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Santiago Becdach Espinosa, y la licenciada Pamela Karina Troya Baéz, quienes afirman comparecer por sus propios y personales derechos en calidad de electores¹; en contra de: **i)** Sócrates Augusto Verduga Sánchez, consejero principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **ii)** Vielka Marisol Párraga Macías, consejera principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; **iii)** Eduardo Julián Franco Loo, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, **iv)** Betsy Yadira Saltos Rivas, consejera principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia².
12. El 24 de junio de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 123-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el mismo día conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁴.
13. El 27 de junio de 2024, en mi calidad de juez de instancia dispuse en lo principal, conceder a los denunciantes el término de dos (2) días para cumplir con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en concordancia con el artículo 245.2 del Código de la Democracia⁵.
14. El 01 de julio de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el abogado Santiago Becdach Espinosa y la licenciada Pamela Karina Troya Báez, y sus anexos, mediante el cual dan cumplimiento a lo dispuesto en auto de 27 de junio de 2024⁶.

¹ Expediente fs. 20-37.

² "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral".

³ Expediente fs. 39-41

⁴ Expediente fs. 42

⁵ Expediente fs. 43-44.

⁶ Expediente, fs. 59-71



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

15. El 4 de julio del 2024 en mi calidad de juez de instancia dispuse, admitir a trámite la presente causa, para lo cual dispuse la citación de los denunciados, concediéndoles el término de cinco días para contestar la denuncia, además señalé la audiencia oral única de pruebas y alegatos para realizarse el día 24 de julio de 2024 a las 10:00, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal⁷.
16. El 5 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de primera citación⁸ del denunciado Sócrates Augusto Verdugo Sánchez, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
17. El 5 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de primera citación⁹ de la denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
18. El 8 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de imposibilidad de citación¹⁰ y anexos del denunciado Eduardo Julián Franco Loor, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jaime Pozo Gallardo, en su calidad de citador.
19. El 8 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de primera citación¹¹ y anexos de la denunciada Vielka Marisol Párraga Macías, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jorge Alfonso Duque Haro, en su calidad de citador.
20. El 8 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de segunda citación¹² y anexos del denunciado Sócrates Augusto Verdugo Sánchez, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
21. El 8 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de segunda citación¹³ y anexos de la denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
22. El 8 de julio del 2024 se ingresa el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0253-O¹⁴, firmado electrónicamente por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, Director

⁷ Expediente, fs. 74-75 vta.

⁸ Expediente, fs. 78

⁹ Expediente, fs. 80-85

¹⁰ Expediente, fs. 82

¹¹ Expediente, fs. 86-89

¹² Expediente, fs. 90-90vta.

¹³ Expediente, fs. 92-92 vta.

¹⁴ Expediente, fs.110



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, mediante el cual se fija como defensor público al abogado German Jordán.

23. El 9 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de segunda citación¹⁵ y anexos de la denunciada Vielka Marisol Párraga Macías, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jorge Alfonso Duque Haro, en su calidad de citador.
24. El 9 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de tercera citación¹⁶ y anexos del denunciado Sócrates Augusto Verdugo Sánchez, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
25. El 9 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de tercera citación¹⁷ y anexos de la denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Oliver José Arapé Silva, en su calidad de citador.
26. El 9 de julio de 2024, se ingresa a través del correo de Secretaria General de este Tribunal un escrito¹⁸ firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, mediante el cual solicita ampliación del auto de fecha 04 de julio de 2024
27. El 10 de julio del 2024 se ingresa al expediente la razón de segunda citación¹⁹ y anexos de la denunciada Vielka Marisol Párraga Macías, citación realizada mediante fijación de boleta, remitido por la oficina de citaciones de este Tribunal, suscrito por Jorge Alfonso Duque Haro, en su calidad de citador.
28. El 10 de julio de 2024, mediante memorando Nro. 026-2024-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho de la jueza, Magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se remitió al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, el expediente íntegro de la causa Nro. 127-2024-TCE.
29. El 16 de julio de 2024, se ingresa a través del correo de Secretaria General de este Tribunal un escrito²⁰ firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach, mediante el cual presenta una nueva dirección para citar al denunciado Eduardo Julián Franco Loor solicita ampliación del auto de fecha 04 de julio de 2024.

¹⁵ Expediente, fs. 94-95 vta.

¹⁶ Expediente, fs. 97-97vta.

¹⁷ Expediente, fs. 99-99 vta.

¹⁸ Expediente, fs. 113

¹⁹ Expediente, fs. 101-102 vta.

²⁰ Expediente, fs. 116



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

30. El 16 de julio de 2024, se ingresa a través del correo de Secretaría General de este Tribunal un escrito²¹ firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, mediante el cual solicita proveer la pericia anunciada en la denuncia, oficiar al Consejo Nacional Electoral remita la información solicitada mediante auxilio judicial y diferir la audiencia que ha sido fijada para el 24 de julio de 2024 a la 10h00.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO**:

PRIMERO: En atención a la acumulación dispuesta por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizado el expediente remitido, ordeno que la causa Nro. 127-2024-TCE, se acumule a la causa Nro. 123-2024-TCE. Para efectos de la acumulación, a la presente causa en adelante, se le denominará como causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).

SEGUNDO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, complemento de la misma y también con copias del expediente íntegro en digital de la causa acumulada Nro. 123-2024-TCE (Acumulada) al denunciado:

Señor Eduardo Julián Franco Loor, se le citará en la siguiente dirección:

"(...) provincia de Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Avenida Julio Salem Dibo Nro. 313 y Calle Séptima Referencia Colinas de los Ceibos, de igual forma en su lugar de trabajo provincia de Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Avenida Kennedy S/N" y, Avenida Delta, Universidad de Guayaquil, Facultad de Derecho".

TERCERO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia, complemento de la misma y también con copias del expediente íntegro en digital de la causa acumulada Nro. 127-2024-TCE (Acumulada) a los denunciados:

Señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez y señora Betsy Yadira Saltos Rivas, se le citará en la siguiente dirección:

*"(...) en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ubicadas en la calle Santa Prisca 425 entre Pasaje Ibarra y Vargas de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
SÓCRATES AUGUSTO VERDUGA SÁNCHEZ
Mail: sverduga@cpccs.gob.ec
BETSY YADIRA SALTOS RIVAS
Mail: bsaltos@cpccs.gob.ec. (...)"*

²¹ Expediente, fs. 116



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

Señora Vielka Marisol Párraga Macías, se la citará en la siguiente dirección:

*"Calle principal: avenida del Ejército
Calle secundaria: Cuarta Transversal
Referencia Iglesia Asamblea de Dios casa color crema
Parroquia: Andrés Vera
Ciudad. Portoviejo
Provincia: Manabí
Mail: vielkamarisolparragamacias@gmail.com (...)"*

Señor Eduardo Julián Franco Loor, se le citará en la siguiente dirección:

"(...) provincia de Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Avenida Julio Salem Dibo Nro. 313 y Calle Séptima Referencia Colinas de los Ceibos, de igual forma en su lugar de trabajo provincia de Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Avenida Kennedy S/N" y, Avenida Delta, Universidad de Guayaquil, Facultad de Derecho".

CUARTO: La audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada); se difiere con el objeto de garantizar el Derecho al Debido Proceso, hasta que todos los denunciados se encuentren citados en legal y debida forma, la misma será notificada en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Se le reitera a los denunciados que: **a)** Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el proceso; **b)** De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerzan su derecho a la defensa; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, además de anunciar y presentar las pruebas de descargo; **d)** Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y de no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

SEXTO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir la contestación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.



CAUSA No. 123-2024-TCE (Acumulada)

SÉPTIMO: Niéguese el pedido de la denunciante Pamela Karina Troya, en cuanto a la ampliación del auto de admisión de la denuncia, toda vez que este es claro y preciso en todas sus partes.

OCTAVO: Acéptese el pedido realizado por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en cuanto a la prueba pericial, por lo que por medio de la secretaria relatora de este Tribunal, ofíciase al Consejo de la Judicatura remita a este despacho el listado de los peritos acreditados en el área de comunicación.

NOVENO: Acéptese el pedido realizado por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en cuanto al acceso judicial a la prueba, por lo que por medio de la secretaria relatora de este Tribunal, ofíciase al Consejo Nacional Electoral remita a este despacho los documentos que solicita la denunciante, toda vez que ha dado cumplimiento al artículo 75 inciso 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

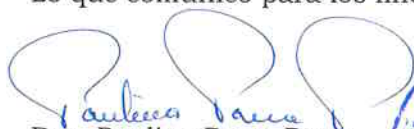
- a) A los denunciantes, abogado Santiago Becdach Espinosa y licenciada Pamela Karina Troya Báez en los correos electrónicos: santiagobecdach1@gmail.com y pametroyabaez@gmail.com.
- b) A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

